



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: **110014003077 2020 00343 00**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de la sociedad **RAMÍREZ MEJÍA RUBIO & CIA LTDA** contra **JUAN MANUEL ARDILA PINILLA y AIDALILIANA MENDOZA HERNÁNDEZ** por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de **\$2'311.578**, por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento de los meses de **abril a junio de 2019**, cada uno a razón de \$770.526 pesos.

2.- Por la suma de **\$3'180.000**, por concepto de cuatro (4) cánones de arrendamiento de los meses de **julio a octubre de 2019**, cada uno a razón de \$795.000 pesos.

3.- Por la suma de **\$1'590.000**, por concepto de clausula penal estipulada en el contrato de arrendamiento base de recaudo.

4.- Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen en el curso del proceso y hasta la fecha en que se profiera sentencia, siempre que

no hubiese ocurrido antes la entrega del bien, caso en el cual se causaran hasta esa fecha (artículo 88 C.G. del P).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que establece la forma en que debe surtirse la notificación personal.

Se reconoce personería al abogado **Juan Carlos Vélez Panqueva** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ La presente decisión se encuentra anotada en estado N 051_ de 15 de julio de 2020.

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02652f6a438045aca1c944e6a9441132f954fa89c17be3e8c97ab2dabb74bc3b

Documento generado en 14/07/2020 06:18:33 AM